nes especiales sin dotación económica a los candidatos que no hayan obtenido el premio.

Además de discernir el premio y emitir el fallo, corresponde al Jurado interpretar las bases y determinar las normas de su funcionamiento.

8. Aceptación del premio.

El Premio se considera otorgado en firme una vez haya sido comunicado a su ganador o ganadora y este/a lo acepte, comprometiéndose a recibirlo cuando y donde se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Mujer. En caso contrario el Jurado declarará desierto el premio o designará un nuevo ganador.

9. Aceptación de las bases y publicación de las bases, la convocatoria y su resolución.

La participación en este certamen supone la aceptación íntegra de estas bases.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Melilla, conjuntamente con la convocatoria que efectúe el Consejero de Educación, Juventud y Mujer

La concesión del premio, una vez otorgado en firme, será publicada en el Boletín Oficial de Melilla

10. Recursos

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

En consecuencia con el referido Acuerdo del Consejo de Gobierno y en el ejercicio de las competencias que me confiere el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, por la presente VENGO EN ORDENAR la Convocatoria de la primera edición del premio "JÓVENES TALENTOS MELILLENSES", que se regirá por las bases aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión del día 1 de septiembre de 2006, cuya publicación se hace efectiva junto con la de la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno"

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 11 de septiembre de 2006

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

2114.- El Iltmo.Sr. Viceconsejero de Deporte, por Delegación del Excmo.Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 2.859, mediante Decretos registrados al número 2.316 y 2.317 de 4 de septiembre de 2.006 respectivamente, ha resuelto lo siguiente:

EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE

Por Decreto, número 49 de 18 de enero de 2.005, del Iltmo.Sr. Viceconsejero de Deporte y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, se ha autorizado la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate, que se celebrará en Melilla, los días 22 y 23 de noviembre de 2.006 en la U.N.E.D., (Universidad Nacional de Educación a Distancia), en el horario que se determina en el Anexo II.

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 1997, del Ministerio de Fomento (B.O.E. 3/07/